



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de abril de 2023

Ejecutivo con garantía real N° 11001400300220220115200

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva con título hipotecario de mínima cuantía, en favor de COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR “COEMPOPULAR” contra DIANA FERNANDA GUERRERO CANDELA y FREDY RIVERA DAZA, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído pague las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 122049

1. Por la suma de **\$1.231.211** por concepto de las cuotas de capital causadas y no pagadas comprendidas entre el 30 de junio de 2022 al 31 de octubre de 2022, discriminadas así:

SECUENCIA	CUOTA N°	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL
1	47	30/06/2022	\$ 536.000
2	48	30/06/2022	\$ 132.732
3	49	31/07/2022	\$ 138.739
4	50	31/08/2022	\$ 139.985
5	51	30/09/2022	\$ 141.243
6	52	31/10/2022	\$ 142.512

2. Por la suma de **\$48.223.606** por concepto del capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la ejecución.

3. Por la suma de \$**2.031.343** por concepto de los intereses de plazo sobre las cuotas de capital comprendidos entre el 30 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022, discriminados así:

FECHA EXIGIBILIDAD	INTERESES CORRIENTES
30/06/2022	\$ -
30/06/2022	\$ 412.122
31/07/2022	\$ 406.550
31/08/2022	\$ 405.394
30/09/2022	\$ 404.227
31/10/2022	\$ 403.050

Pagaré N° 142497

4. Por la suma de \$ **159.756** por concepto de las cuotas de capital causadas y no pagadas comprendidas entre el 30 de junio de 2022 al 31 de octubre de 2022, discriminadas así:

SECUENCIA	CUOTA N°	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL
1	48	30/09/2022	\$ 79.438
2	49	31/10/2022	\$ 80.318

5. Por la suma de \$ **5.116.626** por concepto del capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la ejecución.

6. Por la suma de \$**104.733** por concepto de los intereses de plazo sobre las cuotas de capital comprendidos entre el 30 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022, discriminados así:

FECHA EXIGIBILIDAD	INTERESES CORRIENTES
30/09/2022	\$ 52.764
31/10/2022	\$ 51.969

7. Por los intereses moratorios sobre los capitales relacionados en los numerales 1°, 2°, 4° y 5° desde que se hizo exigible cada cuota y para los capitales acelerados desde la presentación de la demanda y hasta

cuando se verifique el pago total de lo adeudado, liquidados a la tasa máxima certificada mes por mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40502144 hipotecado al tenor del numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, advirtiéndole al Registrador que así la parte demandada no sea la actual propietaria inscrita deberá registrar la medida, al tenor de la norma ya citada. Oficiese.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SÚRTASE la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 *ejusdem* y siguientes, poniéndole de presente a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar de conformidad con los cánones 431 y 442 del Código General del Proceso, término estos que se correrán en forma simultánea.

Se reconoce a la abogada ROCIO LOPEZ COMBA como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
13 hoy 17 de abril de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario